

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SUPERINTENDENCIA
DE VALORES**

En Santo Domingo, a 28 de marzo de 2016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. José Luis Málaga Pescador, con DNI nº [REDACTED] como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Gabriel Castro con NIF nº [REDACTED] como Superintendente de SUPERINTENDENCIA DE VALORES en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SUPERINTENDENCIA DE VALORES con CIF nº 401515725 con domicilio social en Av. Cesar Nicolás Penson #66, Gazcue, Santo Domingo, R.D., en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.



TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA, así como confidencialidad sobre los datos de terceros adquiridos durante la pasantía
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.



G. C

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



4-C

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.



DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cella y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Santo Domingo, a 28 de marzo de 2016.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

SUPERINTENDENCIA DE VALORES


P.A. ALVARO ESCOBAR
D. Jose Luis Málaga Pescador


D. Gabriel Castro


SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SIV

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Salidas
30/03/2016 11:30 AM g.escotto



35067

